



RESOLUCIÓN SNC N° 593 /2018

"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11.028.01, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Asunción, 07 de agosto del 2018

VISTO: El Memorándum DGPC N° 160/2018 a través del cual se solicita que se declare Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos ubicado dentro de la plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción, con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción; y,

CONSIDERANDO: Que, la herencia cultural de un Bien Patrimonial, conlleva a la conservación en cuanto al conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar, el valor cultural del objeto arquitectónico o arqueológico, la relación del sitio del emplazamiento y su permanencia en la memoria como sitio histórico y de relevancia nacional.

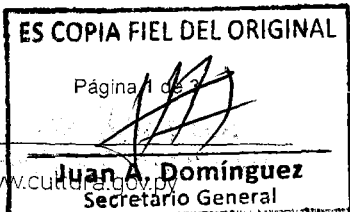
Que, el edificio se halla ubicado en la Plaza de los Héroes del Centro Histórico de la ciudad de Asunción, es considerado emblemático y representativo de la historia del país, por su implementación, tipología arquitectónica, técnica constructiva y por la función y significación que ejerce, hasta la actualidad, en la sociedad paraguaya. Por el significado que este edificio posee, tanto en el aspecto histórico como urbanístico o edilicio, reflejando la tendencia o corriente cultural imperante en una época muy importante de nuestra historia por el progreso experimentando en él y que trasladó en grandes obras de arquitectura. Por ello el Panteón Nacional de los Héroes, constituye un elemento muy característico de la identidad edilicia de la ciudad de Asunción.

Que, el Mariscal Francisco Solano López ordenó su construcción por Decreto del 13 de Octubre de 1863 como una capilla para la veneración de la Virgen de Nuestra Señora de la Asunción, fue diseñada por el Arquitecto constructor italiano Alejandro Ravizza, quedando interrumpida durante la Guerra de la Triple Alianza, finalmente concluida e inaugurada en el año 1936, depositándose allí las cenizas del Mariscal López y otros héroes.

Que, por Dictamen Técnico DBC N° 37 de fecha 7 de agosto de 2018, la Dirección de Bienes Culturales recomienda la Declaración de Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos ubicado dentro de la plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción.

Que, la *Constitución Nacional* hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su **artículo 81**: "...Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación...."

Que, la *Ley N° 1.231/1986* aprueba y ratifica la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, en su **artículo 1°** define al Patrimonio Cultural y Natural, y establece:





"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11.028.01, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

A los efectos de la presente Convención se considerará "Patrimonio Cultural":

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 5.621/2016**, de **Protección del Patrimonio Cultural** expresa que: **"Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes"**.

Que, en el mismo sentido de la ley precedentemente citada establece, en su **artículo 2, inc. a)** **garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural.**

Que, la misma normativa en su **artículo 6°, inciso a)** del numeral 2, establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural

a) Bienes del Patrimonio Cultural Nacional:

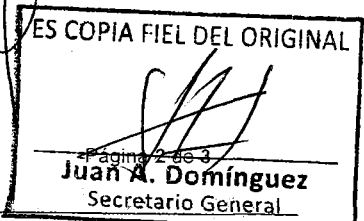
2. Los monumentos nacionales declarados por la Secretaría Nacional de Cultura, por Ley o por Decreto, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Que, la misma normativa en su **artículo 5, inc. e)** establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural:

e) Los monumentos, consistentes en obras muebles e inmuebles, dirigidas a conmemorar acontecimientos públicos, rendir tributo a personajes históricos, preservar la memoria o constituir alegorías de valores o ideas colectivas. Los monumentos incluyen su entorno específico:

1. Los monumentos nacionales, consistentes en obras cuya importancia las hace representar hitos fundamentales en la memoria del país y significan, por ende, puntos reconocidos de identificación nacional. Estos monumentos conmemoran acontecimientos definitorios de la historia del Paraguay, encarnan grandes valores, principios e ideas nacionales o constituyen puntos emblemáticos o insignias de la República Nacional.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura**, establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: **"... b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay..."**





RESOLUCIÓN SNC N° 593 /2018

"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11.028.01, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, por Dictamen N° 112/18, de fecha 07 de agosto de 2018, se ha expedido favorablemente a la petición formulada por considerar que la misma se ajusta a derechos.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro - Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores patrimoniales culturales y arqueológicos, ubicado dentro del perímetro de la Plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción.
- Artículo 2°.-** Ordenar que el inmueble forme parte del régimen de protección de Bienes de Valor Patrimonial Cultural y se acoja a los beneficios otorgados por la Ley 5621/16.
- Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General

Fernando Griffith
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez
Secretario General